



Tribunal Constitucional

**RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL 048-2025-DIGA/TC**

Lima, 31 de octubre de 2025

**VISTOS**

El Informe 105-2025-OL/TC, de fecha 28 de octubre de 2024, cursado por la Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la entidad, solicitando la cancelación de Concurso Público Abreviado-CP ABR 008-2025-TC-1 para el “Servicio de restauración de portada lítica de la Casa Pilatos del Tribunal Constitucional”, el Informe Legal 093-2025-OAJ/TC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 04 de setiembre de 2025 la Oficina de Logística convoca el Concurso Público Abreviado 008-2025-TC-1 para la contratación del servicio de restauración de portada lítica de la Casa Pilatos del Tribunal Constitucional.”, siendo que con fecha con fecha 22 de setiembre de 2025, el Comité de Selección declara desierto el procedimiento;

Que, el Comité de selección del mencionado proceso mediante el Informe 002-2025-C CP ABR 008-2025-TC, brinda un análisis y evaluación sobre la Declaratoria de Desierto, y ante una eventual segunda convocatoria recomienda que el plazo de ejecución sea ajustado o, en su defecto, se cuente con los recursos presupuestales para el próximo ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe 286-2025-OSG/TC, la Oficina de servicios generales señala que: subsiste la necesidad del servicio; sin embargo, debido al plazo de ejecución el servicio no puede ser culminado en el presente ejercicio; por lo que sugiere que previa consulta de las normas presupuestales, se realice una segunda convocatoria;

Que, mediante Memorándum 701-2025-OL/ TC la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto solicita la previsión presupuestal para el ejercicio 2026 por el monto de S/ 147,688.80, monto que fue certificado con CCP 573;

Que, mediante Memorando 081-2025-OP/TC, la Oficina de Presupuesto señala que la asignación presupuestaria contenida en el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2026, en la específica de gasto asociada a la consulta efectuada 23.27.11.99, asciende a S/. 120,000.00 por todo concepto, por lo que recomienda revisar el cuadro de necesidades correspondiente a la etapa de programación, de la revisión se verifica que en la mencionada específica de gasto no se encuentra a la Oficina de Servicios Generales;



Tribunal Constitucional

**RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL 048-2025-DIGA/TC**

Lima, 31 de octubre de 2025

Que, mediante Informe 297-2025-OSG/TC la Oficina de Servicios Generales, señala que dados los hechos expuestos es un imposible factico y jurídico continuar con el procedimiento de selección para contratar el servicio en el presente ejercicio, por lo que propone la cancelación del Concurso Público Abreviado 008-2025-TC;

Que, la Ley General de Contrataciones Publicas en su artículo 57 relativo a la cancelación señala la posibilidad de realizar la cancelación del procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre y cuando se sustente en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la cancelación del Concurso Público Abreviado 008-2025-TC, se basa en razones de fuerza mayor debido a que la proyección del cronograma de convocatoria y ejecución supera el presente ejercicio fiscal y para el año 2026 no se cuenta con recursos presupuestales para la ejecución;

Que, el artículo 85 en su numeral 85.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece respecto a la Cancelación del procedimiento de selección que corresponde ser aprobada mediante resolución emitida por la autoridad de la gestión administrativa;

Que, con el numeral 13 de la Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC, se resuelve delegar en el director general de Administración, entre otras facultades, el *Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la LGCP;*

En uso de las atribuciones y facultades delegadas a esta Dirección General de Administración mediante Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Cancelar el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado-CP ABR 008-2025-TC para el "Servicio de restauración de portada lítica de la Casa Pilatos del Tribunal Constitucional", por la causal de fuerza mayor, de conformidad el artículo 57 de la Ley, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





Tribunal Constitucional

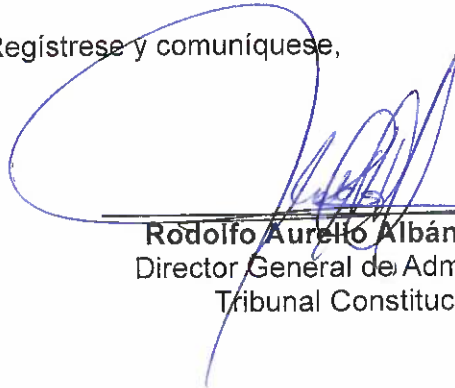
**RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL 048-2025-DIGA/TC**

Lima, 31 de octubre de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones, al Comité de selección del mencionado procedimiento para que adopte las acciones de gestión dentro de su competencia, la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Servicios Generales y el Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe))

Regístrese y comuníquese,



---

**Rodolfo Aurelio Albán Guevara**  
Director General de Administración  
Tribunal Constitucional





Tribunal Constitucional



MEJIA MORALES NATHALIE  
NILDA MARITZA FIR 08763380 h  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/10/2025 23:46:24-0600

## INFORME LEGAL 093-2025-OAJ/TC

A : **RODOLFO AURELIO ALBÁN GUEVARA**  
Director General de Administración

De : **NATHALIE NILDA MARITZA MEJÍA MORALES**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Cancelación procedimiento de selección para la contratación del  
"Servicio de restauración de portada lítica de la Casa Pilatos del  
Tribunal Constitucional"  
CP ABR N° 008-2025-TC  
SGD 3824-2025-I

Referencia : Informe Técnico 105-2025-OL/TC

Fecha : Lima, 31 de octubre de 2025

Me dirijo a usted para presentar la opinión legal correspondiente con relación al asunto de la referencia.

### 1. Antecedente:

1.1 Comunicación de fecha 23 de octubre de 2025 con la que se remite el Informe 105-2025-OL/TC, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, en el cual se concluye:

- 3.1 Que, al haberse declarado Desierto el procedimiento de selección de selección Concurso Público Abreviado-CP ABR 008-2025-TC-1 para el "Servicio de restauración de portada lítica de la Casa Pilatos del Tribunal Constitucional", se cumple con el primer precepto que la Ley establece el cual es la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección bajo el supuesto de fuerza mayor.
- 3.2 En atención a los hechos expuestos y considerando los plazos del proceso, plazo de ejecución y recursos presupuestales no se lograría culminar el servicio el presente ejercicio presupuestal.
- 3.3 Que, el área usuaria informó que el servicio citado no se encuentra programado en el cuadro multianual de necesidades para el ejercicio 2026 y no se tiene la certeza de contar con recursos para dicho ejercicio presupuestal; por lo que no se puede convocar un procedimiento de selección sin contar con los recursos presupuestales y por tanto considera no es pertinente continuar con el proceso de selección en curso.
- 3.4 Que, en atención esta oficina recomienda derivar el presente a la oficina de asesoría jurídica a fin de que emita opinión legal y eleve el informe para la emisión del acto administrativo correspondiente.

### 2. Análisis:

#### ***Sobre la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica***

2.1 Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución



Tribunal Constitucional

en segunda convocatoria excede el presente ejercicio presupuestal y no se cuenta los recursos a través de la previsión para el ejercicio presupuestal 2026 que permitan asumir los costos de la contratación.

### **Sobre el funcionario competente para aprobar la cancelación del procedimiento de selección CP ABR 008-2025-TC**

**2.8** El numeral 85.1 del artículo 85 del RLGCP sobre el funcionario competente:

#### **Artículo 85. Cancelación del procedimiento de selección**

85.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

**2.9** En el Tribunal Constitucional, el secretario general es la autoridad de la gestión administrativa por ser la más alta autoridad de la gestión administrativa de la entidad conforme a las funciones asignadas en el ROF; sin embargo; en base a la facultad establecida en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley 32609, se ha emitido el 19 de mayo de 2025 la Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC, en cuyo numeral 13 se resuelve delegar en el director general de Administración, entre otras facultades, el *Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la LGCP.*

**2.10** Por lo tanto, el director general de Administración se encuentra facultado para emitir la resolución de Dirección General que autorice la cancelación del procedimiento de selección CP ABR 008-2025-TC.

### **3. Conclusiones**

**3.1** La cancelación del procedimiento de selección del CP ABR 008-2025-TC, procede al amparo de lo establecido por el numeral 57.1 del artículo 57 de la LGCP, Ley 32069, por la causal de fuerza mayor.

**3.2** De acuerdo a la asignación de funciones establecida por la LGCP, corresponde al secretario general como Autoridad de la gestión administrativa el aprobar la cancelación del procedimiento de selección CP ABR 008-2025-TC; sin embargo; mediante la Resolución de Secretaría General 014-2025-SG/TC, se delega dicha facultad en el director general de Administración, por lo cual debe emitir la Resolución de Dirección General de Administración aprobatoria. Se presenta en ese sentido el proyecto de resolución correspondiente.

Es todo cuanto se informa para conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica  
firmado digitalmente